



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE CARGA TRASERA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Objeto del acuerdo marco.	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.	5

CAPITULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.....	6
Cláusula 8. Presentación de proposiciones y variantes.....	6
Cláusula 9. Forma y contenido de las proposiciones.	7
Cláusula 10. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	11
Cláusula 11. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	12

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 12. Garantía definitiva.	13
Cláusula 13. Adjudicación del acuerdo marco.	13
Cláusula 14. Perfección y formalización del acuerdo marco.....	15

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 15. Plazo de vigencia del acuerdo marco	16
Cláusula 16. Modificación del acuerdo marco.	16
Cláusula 17. Suspensión del acuerdo marco.....	16
Cláusula 18. Cesión del acuerdo marco.....	17

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 19. Pago del precio.....	17
Cláusula 20. Revisión de precios.....	17
Cláusula 21. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	17
Cláusula 22. Obligaciones laborales y sociales.....	18

CAPÍTULO VI - CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 23. Terminación del acuerdo marco.....	18
Cláusula 24. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	18
Cláusula 25. Resolución del acuerdo marco.....	18
Cláusula 26. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	19

CAPÍTULO VII - CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 27. Principio de riesgo y ventura.....	20
Cláusula 28. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de condiciones técnicas.....	20
Cláusula 29. Dirección y supervisión del suministro.....	21
Cláusula 30. Adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco.....	21
Cláusula 31. Procedimiento.....	22
Cláusula 32. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	22
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	23
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción de los bienes.....	23
Cláusula 35. Plazo de garantía.....	24
Cláusula 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	24
ANEXO 1. Relación de lotes.....	25
ANEXO 2. Características del acuerdo marco.....	26
ANEXO 3. Modelo de proposición económica.....	31

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO
MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE CARGA TRASERA A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo; las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de condiciones técnicas.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los vehículos que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los citados vehículos. La Mancomunidad no se compromete a adquirir una cantidad determinada de vehículos, por estar subordinada a las necesidades del servicio durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación.*

Para los vehículos objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1**. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas presentadas cuyos importes sin IVA superen el correspondiente importe base de licitación quedarán eliminadas.

La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo 2**.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Mancomunidad: www.debagoiena.com.

CAPÍTULO II **LICITACIÓN**

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo 2**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP.

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco, son los establecidos, con su correspondiente ponderación y por orden decreciente de importancia, en el **apartado 7 del anexo 2**.

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones y variantes.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En la página web de la Mancomunidad de Debagoiena "www.debagoiena.com" se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas y documentación complementaria, en su caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente:

- Dado que el acuerdo marco se encuentra dividido en lotes, podrá ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** o aisladamente a uno o a varios de ellos.

- Se admitirá **como máximo una oferta variante por cada lote**. La oferta variante, en su caso, mantendrá la misma caja compactadora que la oferta base y variará en las características del chasis sobre el que se monta (marca, modelo, características técnicas, etc.).

La oferta económica que para cada lote se presente, no podrá superar el precio máximo de licitación establecido en el **anexo 1**.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 9. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en euskera o castellano o traducidas oficialmente a alguna de estas lenguas, y constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- La denominación del acuerdo marco:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS

- El número y denominación de cada sobre:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA

- El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente DNI o NIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.2 del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

2. Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acreditar poder bastante al efecto. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar

3.1.- Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 del anexo 2**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

5.- En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

6.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

B) SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en el **apartado 8 del anexo 2**.

C) SOBRE N° 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo 3** del presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA, que se consignará en partida independiente.

En este sobre se incluirá asimismo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 10. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre 1 y calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el perfil del contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

A las diez horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones y el lunes siguiente si aquél fuera sábado, y salvo que algún licitador hubiese remitido su plica por correo, en cuyo caso la apertura se realizará al día siguiente hábil al de finalización del plazo a que se refiere el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá lugar el acto de apertura del sobre 2, que contiene la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego.

Finalmente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se convoque, llevará a cabo en acto público la apertura del sobre 3, que contiene la proposición económica y la documentación relativa a otros criterios de apreciación automática. En este acto se dará cuenta de la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cláusula 11. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 12. *Garantía definitiva.*

Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base estimado de licitación, IVA excluido, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por los licitadores en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP .

En el caso de que los contratos de suministro basados en el presente acuerdo marco experimenten variación en más del doble del presupuesto teórico base de licitación, deberá el adjudicatario completar la garantía definitiva por un importe equivalente al exigido inicialmente, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo, a efectos de guardar la debida proporción con el presupuesto teórico base de licitación modificado del acuerdo marco, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 13. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación. Los números mínimo y máximo de empresarios con los que se concluirá el acuerdo serán los indicados en el apartado **10 del anexo 2**, siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, o bien se podrá declarar desierto el acuerdo marco o, en su caso, uno o varios lotes, cuando no exista ninguna proposición admisible.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas deberán acreditar, a requerimiento del órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se les otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará mediante los siguientes documentos:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por el órgano competente, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva

disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 14. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un acuerdo marco en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 15. *Plazo de vigencia del acuerdo marco.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 12 del anexo 2**. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los vehículos objeto del acuerdo marco.

Cláusula 16. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210 y 219 del TRLCSP.

En el apartado **13 del anexo 2** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **13 del anexo 2** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 17. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 18. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 19. *Pago del precio.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP. En el **apartado 14 del anexo 2** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cláusula 20. *Revisión de precios.*

No se aplicará revisión de precios alguna.

Cláusula 21. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

Cláusula 22. *Obligaciones laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, toda norma europea de seguridad y salud aún sin transponer y que sea de aplicación en materia preventiva, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 23. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 24. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco, previo informe de conformidad del órgano de contratación sobre su cumplimiento y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del acuerdo marco sin que la recepción o conformidad hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 76 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP

Cláusula 25. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de dar cuenta al órgano de contratación, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los bienes adjudicados.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los bienes.
- El suministro de bienes al margen de los procedimientos establecidos en el presente pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 26. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo 2**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO VII

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 27. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 215 y 292 del TRLCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 28. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de condiciones técnicas.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 29. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por el responsable del contrato o, en su defecto, por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 30. *Adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco.*

Los vehículos objeto de los contratos basados en el acuerdo marco serán adquiridos, sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor adjudicatario del acuerdo marco. Para ello, se cursarán las adjudicaciones de los vehículos que se necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes que hayan sido efectuadas al margen de este procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del acuerdo marco el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 29 de este pliego.

Las características de los vehículos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los señalados en el acuerdo marco.

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas

que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación.

Los contratistas deberán dar cuenta a dicho órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 de este pliego.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más de un 20 por 100 al del adjudicado.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha de suscripción del contrato de suministro de cada vehículo en la localidad y lugar que se señale en el mismo.

Cláusula 31. Procedimiento.

En la adquisición de los vehículos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición.
- Elaboración y propuesta del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (AD).
- Fiscalización previa, en su caso, por la Intervención.
- Aprobación y contabilización del gasto.
- Adjudicación y suscripción del contrato derivado del acuerdo marco.
- Recepción de los bienes suministrados y pago del precio, que se realizará conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 32. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades recogidas en el **apartado 16 del anexo 2**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 33. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 34. *Cumplimiento del contrato y recepción de los bienes.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista si se ha realizado su objeto de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco y a satisfacción de la Administración.

La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Cláusula 35. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad de cada vehículo, y será como mínimo de UN AÑO, pudiendo los licitadores proponer, en su caso un plazo superior.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100. d) del TRLCSP.

Cláusula 36. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2012.

En Arrasate, a 27 de abril de 2012.

LA SECRETARIA

Fdo.: Belén Txintxurreta

ANEXO 1
RELACIÓN DE LOTES

Lotes	Descripción	Precio máximo unitario sin IVA
1	Vehículo para la recogida y transporte de residuos urbanos de carga trasera cuya capacidad neta interior de la caja será de aproximadamente 5 m3, sin sistema de compactación; montada en chasis de dos ejes de MMA 3500 kg. Preferiblemente contará con sistema de reparto de la carga mediante peines, palas o similares.	55.000,00 €
2	Vehículo para la recogida y transporte de residuos urbanos de carga trasera cuya capacidad neta interior de la caja será de aproximadamente 8 m3, aparte de la capacidad de la tolva. Contará con sistema de compactación. Para cajas monocasco, la capacidad será equivalente a la del conjunto caja+tolva de un equipo clásico. Irá montada en chasis de dos ejes.	90.000,00 €
3	Vehículo para la recogida y transporte de residuos urbanos de carga trasera cuya capacidad neta interior de la caja será de aproximadamente 12 m3, aparte de la capacidad de la tolva. Contará con sistema de compactación. Para cajas monocasco, la capacidad será equivalente a la del conjunto caja+tolva de un equipo clásico. Irá montada en chasis de dos ejes.	110.000,00 €
4	Vehículo para la recogida y transporte de residuos urbanos de carga trasera cuya capacidad neta interior de la caja será de aproximadamente 16 m3, aparte de la capacidad de la tolva. Contará con sistema de compactación. Para cajas monocasco, la capacidad será equivalente a la del conjunto caja+tolva de un equipo clásico. Irá montada en chasis de dos ejes.	125.000,00 €
5	Vehículo para la recogida y transporte de residuos urbanos de carga trasera cuya capacidad neta interior de la caja será de aproximadamente 20 m3, aparte de la capacidad de la tolva. Contará con sistema de compactación. Irá montada en chasis de tres ejes.	135.000,00 €

ANEXO 2
CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1.- Definición del objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los vehículos que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición, mediante contratos basados en este acuerdo.

2.- Órgano contratante: Mancomunidad de Debagoiena

Dirección postal: Nafarroa Etorbidea, 17 ARRASATE/MONDRAGON (Gipuzkoa)

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto.

Base imponible: 1.560.000 euros

Importe del I.V.A.: 280.800 euros

Importe total: 1.840.800 euros

Anualidad	Importe
2012	743.400 euros
2013	713.900 euros
2014	383.500 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

<u>Lote número</u>	<u>Unidades previstas</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
1	2	110.000	19.800	129.800
2	3	270.000	48.600	318.600
3	6	660.000	118.800	778.800
4	2	250.000	45.000	295.000
5	2	270.000	48.600	318.600

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 1.872.000 euros.

En el Presupuesto General de la Mancomunidad del presente ejercicio las partidas 3003.624.442.30.01 y 3004.624.442.40.01 disponen de crédito suficiente para afrontar los gastos que se deriven del presente contrato.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria asume el compromiso de reservar el suficiente crédito en los presupuestos de los próximos ejercicios.

4.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: SÍ

5.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Informe favorable de instituciones financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros de vehículos de características similares al ofertado efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

No serán admitidas las proposiciones de las empresas licitadoras que no acrediten el suministro de al menos 5 unidades de vehículos de recogida de residuos de carga trasera de características similares a los definidos en los pliegos en dicho periodo de 3 años.

6.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

7.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

1. Oferta económica: 45 %.
2. Características técnicas: 25%.
3. Características ambientales: 15%.
4. Servicio técnico: 10%.
5. Plazo de garantía: 5%.

A) De los citados **criterios, los dependientes de un juicio de valor** y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

- **Características técnicas. 25 PUNTOS.**
 - Se valorarán las características técnicas de los equipos ofertados, tanto de los chasis como de las cajas, en aspectos tales como la capacidad de compactación para cada fracción de residuos (rango de presiones de trabajo y ratios de compactación), operatividad del sistema selector para cada fracción a recoger, facilidad de lavado de la caja, capacidad de carga del sistema elevador de contenedores, robustez de los materiales, carga máxima legal admisible del conjunto ofertado, altura de la tolva de carga (m) y facilidad de uso para el bolseo manual, sistemas de seguridad materiales e inmateriales, medidas de higiene industrial y ergonomía, maniobrabilidad, antigüedad de los modelos, relación capacidad-dimensiones, potencia y curva de par del motor,

alcance y características del sistema de engrase centralizado, capacidad de la tolva, velocidad de procesamiento de residuos (m^3/min), duración del ciclo de trabajo de la prensa (segundos), sistema de suspensión, dimensiones, capacidad y facilidad de uso de los elementos para carga de pañales, mejoras técnicas a los mínimos indicados en los pliegos, y en general cualquier aspecto de índole técnica, operativa o de seguridad que redunde en la mejor calidad técnica, uso y futuro mantenimiento de los equipos.

- **Características ambientales: 15 PUNTOS**

- Se valorarán las características de los equipos ofertados en cuanto a emisiones de ruido, estanqueidad de la caja de carga para la evitación de la salida de lixiviados, sistemas de recolección y desagüe de lixiviados, emisiones de gases de escape, consumos de combustible, y en general cualquier aspecto que redunde en la minimización de los impactos ambientales que pueda generar el uso de los equipos.

- **Servicio técnico. 10 PUNTOS**

- Se valorará el alcance de la formación y el servicio post-venta a prestar por las empresas licitantes, red de talleres oficiales autorizados, su cercanía al ámbito geográfico de Debagoiena, medios materiales y humanos, experiencia del personal de taller con los equipos de la empresa, ubicación del almacén de repuestos, y en general cualquier aspecto que redunde en un mejor servicio técnico oficial durante la vida útil de los equipos.

B) Los criterios de apreciación automática, que son los que se indican a continuación, se valorarán mediante la aplicación de las fórmulas siguientes:

- **Oferta económica. 45 PUNTOS.**

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a $P_{máx}$ puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Tipo de Licitación:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max} \times 3)$$

Donde, B_{\max} = Baja máxima

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación.

Si el cálculo de P_{\min} resultase negativo, se considerará un $P_{\min} = 0$.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones base admitidas, y su declaración requerirá acuerdo del Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

- **Plazo de garantía**

5 PUNTOS

Se valorará de la siguiente manera:

- Ampliación del plazo de garantía a 2 años: 1 punto.
- Ampliación del plazo de garantía a 3 años: 3 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía a 4 años: 5 puntos

No se devolverá la garantía definitiva hasta haber transcurrido el plazo de garantía propuesto.

8.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios dependientes de un juicio de valor:

Se aportará la documentación e información que acredite y mejor describa las características de los equipos ofertados, de manera que se puedan valorar los aspectos descritos en este pliego, con indicación de las normas legales aplicadas, y aportando las certificaciones de entidades externas al efecto, así como la información solicitada en el pliego de condiciones técnicas.

La información se presentará de forma sintética y estructurada, evitando texto superfluo y duplicación de la información. Se primará la presentación de tablas resumen, datos, certificaciones, fotografías y planos sobre las descripciones en texto. La documentación se estructurará con un índice que remita a cada apartado. No se valorará la información que se presente de un modo incompleto, contradictorio o farragoso.

Respecto a aspectos de seguridad y salud, se aportará:

- Seguridad en el trabajo: relación de dispositivos de seguridad para evitar riesgos en materia de seguridad en el trabajo (barreras materiales e inmateriales, cerramientos...etc.) de los conductores, mecánicos, cargadores y otros usuarios del vehículo, así como mejoras que se aporten, con indicación de las normas legales aplicadas, aportando las certificaciones de entidades externas al efecto.
- Higiene industrial: relación de medidas adoptadas para evitar riesgos higiénicos (humos, condiciones ambientales, ruido industrial, vibraciones...etc.) de los conductores, mecánicos, cargadores y otros usuarios del vehículo, así como mejoras que se aporten, con indicación de las normas legales aplicadas, aportando las certificaciones de entidades externas al efecto.
- Ergonomía y psicología: relación de medidas adoptadas para evitar riesgos ergonómicos y psicosociales (asientos, posición de botonaduras, giros del tronco, giros de visión, posición en estribos, posición de mecánicos...etc) de los conductores, mecánicos, cargadores y otros usuarios del vehículo, así como mejoras que se aporten, con indicación de las normas legales aplicadas, aportando las certificaciones de entidades externas al efecto.

9.- Plazos de entrega

Plazo de entrega máximo: 180 días naturales desde la suscripción de cada contrato de suministro derivado de este acuerdo marco.

10.- Número de empresarios con los que se concluirá el acuerdo marco por lote: 1

11.- Garantía definitiva.

78.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

12.- Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de dos años desde su suscripción.

13.- Modificaciones previstas del contrato.

- Condiciones en que podrá efectuarse: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más de un 20 por 100 al del adjudicado.

- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%

14.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Previa entrega y recepción de cada vehículo suministrado.

15.- Revisión de precios.

No procede

16.- Penalidades.

Por demora: 300 euros por cada día de demora y vehículo.

17.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será como mínimo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de recepción de cada vehículo. Los licitadores propondrán, en su caso, un plazo superior.

18.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: - El Presidente de la Mancomunidad.

Vocales: - Un miembro de la Comisión de de Medio Ambiente.

- El Responsable Técnico del Servicio de Medio Ambiente.

- El Interventor de la Mancomunidad.

- La Secretaria de la Mancomunidad.

Secretario - La Secretaria de la Mancomunidad.

